MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	21290
EXP.	108324

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 218 -2017-MDT/GM

El Tambo, 06 JUN. 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 108324-2017, mediante el cual el administrado **DEMETRIO DIEGO BALBIN DIAZ**, solicita se declare Silencio Administrativo Positivo a su Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE, Informe Legal N° 370-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado DEMETRIO DIEGO BALBIN DIAZ, solicita se declare Silencio Administrativo Positivo a su Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE, sustentando que han transcurrido más de 30 días para que se resuelva su recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en el presente caso el administrado solicita el silencio administrativo positivo, al respecto, los recursos administrativos como apelación, están sujetos al silencio administrativo negativo, ya que comprenden procedimientos en los que se generan obligaciones de dar y hacer del Estado, no siendo aplicable el silencio administrativo positivo; sin perjuicio de lo anterior, el administrado presentó su recurso de apelación el 11 de abril del 2017, y a la fecha de la presentación del silencio administrativo el 18 de mayo del 2017, aún no habían transcurrido los 30 día hábiles que prevé el artículo 207° numeral 207.2 de la ley N° 27444, careciendo de asidero en ese sentido lo solicitado por el recurrente; asimismo cabe señalar, que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 206-2017-MDT/GM, se ha dado respuesta al recurso de Apelación interpuesto por el administrado, en contra de la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE.

Que, Artículo 34 de la Ley N° 27444, respecto al silencio administrativo negativo señala en el numeral 34.1: Los procedimientos de evaluación previa están sujetos al silencio negativo cuando se trate de alguno de los siguientes supuestos:
34.1.2 Cuando cuestionen otros actos administrativos anteriores, salvo los recursos en el caso del numeral 2 del artículo anterior.

Que, el artículo 207º de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 370-2017-MDT/GAJ, de fecha 01 de junio del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar IMPROCEDENTE el Silencio Administrativo Positivo solicitado por el administrado DEMETRIO DIEGO BALBIN DIAZ, al recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Silencio Administrativo Positivo solicitado por el administrado **DEMETRIO DIEGO BALBIN DIAZ**, al recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 097-2017-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Héctor V. Millan Camposano
GERENTE MUNICIPAL